

RESOLUCION  038 DE 2021

"Mediante la cual se concede las vacaciones a una funcionaria"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **LORENA ORTEGA GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.479.945, quien se desempeña como **AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412 GRADO 03**, asignada a la Secretaría de Salud Departamental, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 20 de octubre de 2017 y el 19 de octubre de 2018 y el 20 de octubre de 2018 y el 19 de octubre de 2019.

Que revisada la Historia Laboral de la referida funcionaria, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, mas once (11) días más según acuerdo laboral correspondientes al período comprendido entre 20 de octubre de 2017 y el 19 de octubre de 2018 y el 20 de octubre de 2018 y el 19 de octubre de 2019, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la funcionaria **LORENA ORTEGA GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.479.945, quien se desempeña como **AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412 GRADO 03**, asignada a la Secretaría de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones, mas once (11) días más según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 20 de octubre de 2017 y el 19 de octubre de 2018 y el 20 de octubre de 2018 y el 19 de octubre de 2019.

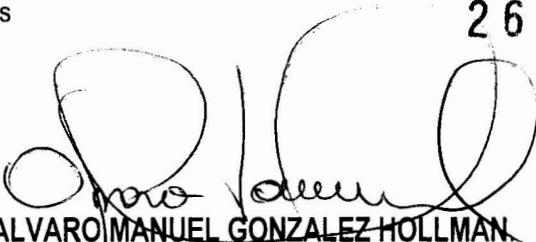
ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 08 de marzo de 2021 y culminara su disfrute el día 15 de abril de 2021, debiendo reintegrarse a sus labores el día 16 de abril de 2021, fecha en la cual la funcionaria deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de diez días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del CPACA.

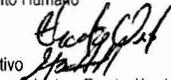
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

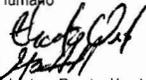
Dada en Turbaco - Bolívar, a los

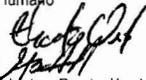
26 FEB. 2021


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental


Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano

Elaboró: Merly Guette - Secretaria 

Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos - Director Administrativo 

Revisó y Aprobó: Larry Laza Barrios - Director de Aseguramiento y Prestación de servicios de Salud 